

Fecha: La de la firma

Ref.: SPA/DPA/ROG/RRR

Asunto : Remisión de Informe al Plan de Restauración.

Servicio de Industria y Minas

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS
EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINAS EN HUELVA**

C/ Los Mozárabes, 8

21002 – HUELVA

Expediente: C/SE/0256/2022

Actividad: Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) “ZAIDÍN” n.º 15.008 y Autorización del Plan de Restauración

Promotor: IBERIAN RESOURCES SPAIN, S.L.

Municipios: Escacena del Campo (Huelva) y Aznalcóllar (Sevilla)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1, «*Autorización del plan de restauración*», del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se le remite Informe al Plan de Restauración para el Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) “**ZAIDÍN**” n.º **15.008**.

Se le indica que puede acceder al informe relativo al expediente arriba reseñado, a través de la plataforma consigna en el siguiente enlace:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/e7cff83abe95a056983fa76e15535a02>

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Ricardo Olivera García

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es



RICARDO OLIVERA GARCIA		24/07/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAPR4VEL2DWUB9554TYBWP9QPRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 975/2009, DE 12 DE JUNIO, PARA EL PLAN DE RESTAURACIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD IBERIAN RESOURCES SPAIN, S.L. ANTE LA ADMINISTRACIÓN MINERA COMPETENTE PARA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN NÚM. 15.008 «Zaidín», UBICADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA) Y AZNALCÓLLAR (SEVILLA) (EXPEDIENTE: C/SE/0256/2022).

Visto el expediente de Consulta **C/SE/0256/2022**, instruido en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, de acuerdo con el *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*, cuyos datos quedan consignados en el título, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Solicitud de Consulta.

Con fecha 21 de marzo de 2022, se recibe oficio del Servicio de Industria y Minas de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva, con referencia **JCC/JSC**, en el cual solicita informe según dispone el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural del espacio afectado por actividades mineras, para el Plan de Restauración presentado por la entidad IBERIAN RESOURCES SPAIN, S.L. para la autorización del Plan de Restauración junto al otorgamiento del Permiso de Investigación para **recursos de la Sección C) NÚM. 15.008 «Zaidín», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA) Y AZNALCÓLLAR (SEVILLA).**

A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación:

- Plan de Restauración del Permiso de Investigación “Zaidín” nº 15.008 (Provincias de Huelva y Sevilla). Mayo 2018.

SEGUNDO.- Consulta a Departamentos y servicios internos.

Con fecha 25 de julio de 2022, desde este Servicio de Protección Ambiental se realizan las consultas pertinentes a los Servicios con competencias específicas de esta Delegación Territorial:

- Secretaría General (Vías Pecuarias).
- Servicio de Gestión del Medio Natural.
- Servicio de Espacios Naturales Protegidos.

TERCERO.- Contestaciones a solicitudes de informes.

El **Servicio de Espacios Naturales Protegidos**, con fecha 10 de agosto de 2022, emite informe, en el que se indica que: «Consultada la bibliografía existente al respecto, el repositorio único de ficheros disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) y la información analizada en función de las valoraciones efectuadas en virtud del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA		21/07/2023	PÁGINA 1/9
	MERCEDES CANO GOMEZ			
	RAFAEL ROMAN REGO			
VERIFICACIÓN	Pk2imFFYC9BOOCFAGH3EJGU7EVXSP9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la Biodiversidad, es posible concluir que el proyecto **no presenta afección apreciable al lugar Natura 2000**, definida en términos de mantenimiento de la coherencia y función ecológica en toda su superficie y en relación a los hábitats o poblaciones de especies que motivan su declaración.»

«No obstante, a la hora de realización de los trabajos, en especial de las plataformas de sondeos y las trincheras, deberán poner especial atención a las afecciones a la Red Ecológica Europea 2000, centrándose especialmente en la identificación de hábitats y especies de los Anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como en la evaluación de las potenciales repercusiones sobre ellos o sobre los procesos que sustentan el funcionamiento natural del sistema que los integra, ya sea de forma directa o indirecta. Se realizará una descripción de las medidas correctoras y protectoras previstas para evitar, reducir y, si fuera necesario, compensar los efectos negativos significativos del estudio de investigación en el medio ambiente.»

El **Servicio de Gestión del Medio Natural**, con fecha 11 de septiembre de 2022, emite informe, en el que se evalúan las posibles afecciones que puede generar el Permiso de Investigación. En este caso se indica que «... la zona prevista para la realización de la actuación es de naturaleza **FORESTAL**. A pesar de ello, en este caso, dada las características del terreno (formación arbolada de coníferas y matorral denso) y de la actividad proyectada, éste puede ser compatible con el Plan de Restauración presentado.»

«Si bien, este proyecto se encuentra dentro del **MONTE PÚBLICO "MADROÑALEJO"** (SE-11.002-JA), incluido en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes de Andalucía), luego deberá **solicitar autorización de ocupación temporal** para la realización de los trabajos detallando la localización de los puntos de investigación y de los caminos de acceso, la superficie de ocupación en cada caso, detalle de la vegetación afectada, restauración específica de la vegetación y la duración de los trabajos.»

«A parte de lo anterior no se aprecian otras afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio.»

Con fecha 29 de septiembre de 2022, se recibe de parte del **Secretario General Provincial**, informe sobre afecciones a vías pecuarias, en el mismo, se indica que «Consultada la documentación aportada por el promotor de la actividad, y consultado el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Aznalcóllar, y el Croquis de la Clasificación, se comprueba que por el permiso de investigación **no discurren Vías Pecuarias**.

CUARTO.- Sobre el Plan de Restauración examinado.

Del examen del Plan de Restauración, elaborado en mayo de 2018 por el Geólogo Colegiado n.º 49 del Ilustre Colegio de Geólogos de Andalucía, D. Fernando de la Fuente Chacón, se verifica que está estructurado y que su contenido se ajusta suficientemente a lo establecido por el art. 3.4 del RD 975/2009.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 4, «Solicitud de autorización del plan de restauración», del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, «Con carácter previo al otorgamiento de una autorización, permiso o concesión regulada por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el solicitante deberá

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA		21/07/2023	PÁGINA 2/9
	MERCEDES CANO GOMEZ			
	RAFAEL ROMAN REGO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFYC9BOOCFAGH3EJGU7EVXSP9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



presentar ante **la autoridad competente en minería** un plan de restauración del espacio natural afectado por las labores mineras cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el presente real decreto, teniendo en cuenta los aspectos propios de su actividad que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas.”.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 5, «Autorización del plan de restauración», del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, “La autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo, exigir ampliaciones o introducir modificaciones al mismo, **previo informe de la autoridad ambiental competente.**”.

TERCERO.- El artículo 3.4 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, indica que:

«Artículo 3.4: "El plan de restauración estará estructurado tal y como se describe a continuación, y contendrá, como mínimo:

Parte I: Descripción detallada del entono previsto para desarrollar las labores mineras.

Parte II: Medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la investigación y explotación de recursos minerales.

Parte III: Medidas previstas para la rehabilitación de los servicios e instalaciones anejos a la investigación y explotación de recursos minerales.

Parte IV: Plan de Gestión de Residuos.

Parte V: Calendario de ejecución y coste estimado de los trabajos de rehabilitación."

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el:

- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Corrección de errores del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26.07.2022).
- Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- El Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, dispone que, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente (artículo 1). Así mismo, la Consejería gestionará las competencias de

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA		21/07/2023	PÁGINA 3/9
	MERCEDES CANO GOMEZ			
	RAFAEL ROMAN REGO			
VERIFICACIÓN	Pk2imFFYC9BQQCFAGH3EJGU7EVXSP9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



los servicios periféricos que le corresponde a través de la organización territorial que se determine (artículo 2.3).

Según la Disposición Adicional Duodécima del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la junta de Andalucía *“A la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul”*.

Además, según el artículo 12 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo la relativa a la lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales, que pasa a ejercerse por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Por tanto, corresponde a esta Delegación Territorial como autoridad ambiental competente, emitir Informe sobre el Plan de Restauración presentado para el **P.I. NÚM. 15.008 «Zaidín»** y su remisión para su Autorización por la autoridad competente en minería.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*; el *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*; la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular*, y demás normativa general y pertinente de aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE INFORMA

PRIMERO.- Que no existe inconveniente para otorgar, por la autoridad competente en minería, la Autorización que corresponda al **PLAN DE RESTAURACIÓN PARA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN NÚM. 15.008 «Zaidín»**, **siempre y cuando se mantenga el cumplimiento** por parte de la entidad peticionaria, **IBERIAN RESOURCES SPAIN, S.L.**, de **todas las condiciones y medidas preventivas y protectoras** que se especifican en el citado Plan de Restauración con especial cuidado en la aplicación eficaz de las medidas de control y seguimiento, así como **los condicionantes establecidos en este informe**.

SEGUNDO.- La realización del presente Permiso de Investigación deberá ajustarse a los requerimientos expresados en el Plan de Restauración presentado por el promotor, así como a los condicionantes establecidos en los anexos de esta autorización, los cuales se relacionan a continuación:

- ANEXO I - Resumen del plan de restauración.
- ANEXO II - Condicionantes.
- ANEXO III - Plan de Vigilancia Ambiental y Control.

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA		21/07/2023	PÁGINA 4/9
	MERCEDES CANO GOMEZ			
	RAFAEL ROMAN REGO			
VERIFICACIÓN	Pk2imFFYC9BQQCFAGH3EJGU7EVXSP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



TERCERO.- El presente informe se emite solo a los efectos que las actuaciones planteadas en el documento examinado, **PLAN DE RESTAURACIÓN para el P.I. NÚM. 15.008 «ZAIDÍN»**, elaborado en mayo de 2018 por el Geólogo Colegiado n.º 49 del Ilustre Colegio de Geólogos de Andalucía, D. Fernando de la Fuente Chacón, puedan afectar de forma apreciable a los aspectos ambientales significativos en lo referente a las competencias de este Servicio y no exime a su titular de la obligación de obtener las autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO.- Cualquier modificación del contenido de la actuación, sería objeto de una nueva consulta e informe por parte de esta Delegación Territorial.

El Ingeniero de Minas

La Jefa del Departamento de
Prevención Ambiental

El Jefe de Servicio de
Protección Ambiental

Fdo.: Rafael Román Rego

Fdo.: Mercedes Cano Gómez

Fdo.: Ricardo Olivera García

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA		21/07/2023	PÁGINA 5/9
	MERCEDES CANO GOMEZ			
	RAFAEL ROMAN REGO			
VERIFICACIÓN	Pk2imFFYC9BOOCFAGH3EJGU7EVXSP9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. RESUMEN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN

Del examen del Plan de Restauración, elaborado en mayo de 2018 por el Geólogo Colegiado n.º 49 del Ilustre Colegio de Geólogos de Andalucía, D. Fernando de la Fuente Chacón, se verifica que está estructurado y que su contenido se ajusta de modo suficientemente a lo establecido por el artículo 3.4 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

En su PARTE I, «Descripción detallada del entorno previsto para desarrollar las labores mineras», el autor hace un recorrido por los aspectos recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 975/2009, de 12 junio, siendo estos:

- Descripción del medio físico.
- Definición del medio socioeconómico de la zona.
- Epítome de las características del aprovechamiento del recurso.

En su PARTE II, «Medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural», el autor se ocupa de las alteraciones previstas, indicando que La investigación a desarrollar implicará una interacción mínima con el medio. La gran mayoría de técnicas que se van a emplear, serán no destructivas, como son: cartografías geológico-mineras, campañas geofísicas, etc. En aquellos casos en los que se precise la toma de muestras de superficie o la realización de sondeos mecánicos, con o sin recuperación de testigo, se realizarán según un meticuloso procedimiento que implique la mínima afección al entorno.

La única acción de investigación que puede afectar al entorno, son los sondeos mecánicos. La realización de sondeos, implica desde el punto de vista ambiental, tres fases y, por lo tanto, tres fases de posible afección:

- 1ª Fase: Accesos y emplazamientos.
- 2ª Fase: Ejecución.
- 3ª Fase: Restauración del entorno.

El Plan de Restauración indica además que no se puede precisar la ubicación y accesos de los sondeos que se realicen ya que están programados para fases avanzadas pero, en todo caso, los emplazamientos, implicarán el acondicionamiento de una plataforma que será desmantelada una vez finalice la perforación y se devolverá a su estado original.

En cuanto al remodelado del terreno, se indica que previo al desarrollo de los trabajos, como es el caso de la creación de la plataforma para el sondeo, se retirará la cubierta de tierra vegetal, que se acopiará de forma adecuada en zonas limítrofes, con el fin de restituirla durante esta fase de la restauración.

Además de la retirada de la tierra vegetal, en los sondeos testigueros, se procederá a la creación de una balsa de decantación de lodos en cada zona de sondeo, cuyas tierras también se acopiarán de forma independiente a la cubierta vegetal.

Por último, se procederá al extendido de la capa de tierra vegetal inicialmente acopiada. Se realizará una compactación progresiva del relleno para garantizar su correcta restauración y evitar pérdidas del material por escorrentía.

En cuanto a los huecos derivados de los sondeos, no se dejarán secciones de tubería (PVC o hierro) visibles.

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA		21/07/2023	PÁGINA 6/9
	MERCEDES CANO GOMEZ			
	RAFAEL ROMAN REGO			
VERIFICACIÓN	Pk2imFFEYC9BQQCFAGH3EJGU7EVXSP9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, también se trata en la PARTE II que se procederá a la restitución del terreno afectado por las posibles pistas que hayan sido necesarias crear para acceder a los sondeos, sobre las mismas se eliminarán baches y posibles desniveles mediante el empleo de tierra vegetal.

Además indica que finalmente, obtendremos una zona suave, donde se habrán eliminado las alteraciones derivadas del desarrollo de los sondeos, se habrán reubicado los acopios de tierra y se habrá integrado cada emplazamiento en el entorno.

Siembra de la zona remodelada y revegetación. En aquellas zonas donde las actuaciones del remodelado del terreno sean consideradas insuficientes y estuvieran ocupadas por pasto o especies herbáceas, se propone la siembra para mejora de pasto, consistente en una mezcla de gramíneas y leguminosas.

En caso de ser necesario en algunas zonas el desbroce de especies arbustivas y subarbustivas, o de algún ejemplar arbóreo, previo a la realización de los sondeos, se identificarán las principales especies retiradas, con el fin de restituirse. Se procederá a la plantación de las especies más afectadas durante el desbroce, teniendo en cuenta la densidad inicial a la hora de la restauración, a fin de preservar el uso original del terreno.

En su PARTE III, «Medidas previstas para la rehabilitación de los servicios y las instalaciones», se determina que no serán necesarias labores de desmantelamiento ya que no serán necesarias instalaciones fijas en la zona de investigación. En el desarrollo de los sondeos, únicamente se va a emplear maquinaria móvil, que será retirada tras la finalización de los mismos. Así mismo se indica que las superficies ocupadas temporalmente por estas instalaciones serán restauradas, conforme a lo indicado en el presente plan de restauración, mediante un remodelado del terreno y siembra y/o revegetación, en caso de ser necesario.

En su PARTE IV, «Plan de Gestión de Residuos Mineros», se determina que, dentro de la ejecución de los trabajos de investigación propuestos, sólo durante la realización de sondeos mecánicos con recuperación de testigo se van a generar residuos mineros, derivados de la perforación y recuperación de los testigos. Así mismo se indica que la mayoría de los sondeos programados son a circulación inversa que no generan residuos y que la tierra vegetal no se considera como residuo minero, ya que es copiada y mantenida para ser utilizada posteriormente en las labores de restauración.

Los lodos generados por la perforación de los sondeos se caracterizan por ser un material inerte y no contaminante, que serán depositados en balsas de decantación construidas cerca del sondeo para este fin, donde se mantendrán para su posterior secado. Una vez secos, se procederá a la clausura de la balsa mediante el aporte de la tierra vegetal previamente acopiada, remodelado del terreno y siembras posteriores, en caso necesario.

De forma general, la actividad de investigación planteada en el Permiso de Investigación «ZADÍN», prevé la generación de lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce correspondiéndole el código LER 01 05 04.

En su PARTE V, «Presupuesto y Cronograma», en este apartado, se determina el coste estimado de los trabajos de rehabilitación indicando que el coste total de restauración por hectárea es 3.073 Euros, así mismo se hace referencia a la garantía de restauración indicando que IBERIAN RESOURCES SPAIN, S.L. se compromete a abonar la cuantía requerida por el Órgano Sustantivo, correspondiente a la superficie afectada por las actividades que han sido identificadas como posibles impactantes sobre el medio. Además comunica que el depósito de este aval se efectuará según lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA		21/07/2023	PÁGINA 7/9
	MERCEDES CANO GOMEZ			
	RAFAEL ROMAN REGO			
VERIFICACIÓN	Pk2imFFYC9BQQCFAGH3EJGU7EVXSP9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II. LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

1. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PECUARIAS.

Se estará en lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Andalucía y demás normativa de aplicación.

Según el informe redactado por el departamento de Vías pecuarias, consultada la documentación aportada por el promotor de la actividad, y consultado el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Aznalcóllar, y el Croquis de la Clasificación, se comprueba que por el permiso de investigación **no discurren Vías Pecuarias**.

2. PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.

1. La zona prevista para la realización de la actuación es de naturaleza **FORESTAL**. A pesar de ello, en este caso, dada las características del terreno (formación arbolada de coníferas y matorral denso) y de la actividad proyectada, éste puede ser compatible con el Plan de Restauración presentado.
2. Si bien, este proyecto se encuentra dentro del **MONTE PÚBLICO “MADROÑALEJO”** (SE-11.002-JA), incluido en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes de Andalucía), luego deberá **solicitar autorización de ocupación temporal** para la realización de los trabajos detallando la localización de los puntos de investigación y de los caminos de acceso, la superficie de ocupación en cada caso, detalle de la vegetación afectada, restauración específica de la vegetación y la duración de los trabajos.
3. A parte de lo anterior no se aprecian otras afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio.

3. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

1. Consultada la bibliografía existente al respecto, el repositorio único de ficheros disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) y la información analizada en función de las valoraciones efectuadas en virtud del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, es posible concluir que el proyecto **no presenta afección apreciable al lugar Natura 2000**, definida en términos de mantenimiento de la coherencia y función ecológica en toda su superficie y en relación a los hábitats o poblaciones de especies que motivan su declaración.
2. No obstante, a la hora de realización de los trabajos, en especial de las plataformas de sondeos y las trincheras, deberán poner especial atención a las afecciones a la Red Ecológica Europea 2000, centrándose especialmente en la identificación de hábitats y especies de los Anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como en la evaluación de las potenciales repercusiones sobre ellos o sobre los procesos que sustentan el funcionamiento natural del sistema que los integra, ya sea de forma directa o indirecta. Se realizará una descripción de las medidas correctoras y protectoras previstas para evitar, reducir y, si fuera necesario, compensar los efectos negativos significativos del estudio de investigación en el medio ambiente.

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA		21/07/2023	PÁGINA 8/9
	MERCEDES CANO GOMEZ			
	RAFAEL ROMAN REGO			
VERIFICACIÓN	Pk2imFFYC9BOOCFAGH3EJGU7EVXSP9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

La empresa promotora de la actuación, deberá presentar en esta Delegación Territorial, con periodicidad anual, y durante el tiempo que dure la misma, un informe con los resultados del Plan de Vigilancia Ambiental actualizado y aprobado.

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA		21/07/2023	PÁGINA 9/9
	MERCEDES CANO GOMEZ			
	RAFAEL ROMAN REGO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmFFYC9BOOCFAGH3EJGU7EVXSP9		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	